

CLASIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

- Pueden ser creadas de acuerdo con la fijación entre el trabajador y patrón o en cada relación individual, se puede dar en los contratos colectivos, o fijadas por la autoridad laboral en una sentencia colectiva.
- Se toma en cuenta que la Ley laboral obliga a lo expresamente pactado y, por ende, a las consecuencias que sean conforme a las normas de trabajo.
- Para la modificación, hay que tomar en cuenta que una vez que se tienen condiciones de trabajo se pueden modificar, tomando en cuenta que las relaciones laborales parten del principio pacta sun servanda.

A PETICIÓN DEL TRABAJADOR:

ART. 57.- El trabajador podrá solicitar al Tribunal la modificación de las condiciones de trabajo, cuando el salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo o concurran circunstancias económicas que la justifiquen.

A PETICIÓN DEL PATRÓN:

ART. 57.- El patrón podrá solicitar la modificación cuando concurran circunstancias económicas que la justifiquen.

Referencias:

Espíndola, Olga, Diccionario Jurídico Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982.

Ley Federal del Trabajo, 2022, Título Oficial del Código